

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 241115



RESOLUCIÓN EXENTA N° 72553

SANTIAGO, 20 de Octubre de 2010

ISTO : estos antecedentes; lo
solicitada por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 1909 del 31/03/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer
oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el
estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el
otorgamiento de la visación de residencia aludida en el
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya
indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5,
141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Soledad Claudia MORALES CREDER RUN: 22.634.636-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de tres meses contado
desde la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/GEL
[205]20/10/2010